



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: EX-2025-32964355- -GCABA-AGC

VISTO las Leyes Nros. 2.624, 6.101, 2.189 (textos consolidados por Ley N° 6.764), los Decretos Nros. 40-GCABA/19, 538-GCABA-AJG/09, 1089-GCABA/02, Decreto Nacional 371/1964, la Resolución N° 96/AGC/25, la Disposición N° 3 /UERESGP/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.624 creó la Agencia Gubernamental de Control, entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a efectos de controlar, fiscalizar y regular, en el marco del ejercicio del poder de policía, en lo que respecta a la seguridad, salubridad e higiene alimentaria de los establecimientos públicos y privados, como así también en materia de las habilitaciones de todas aquellas actividades comprendidas en el código respectivo, que se desarrollan en la Ciudad;

Que, a través de la Ley N° 6.101 “Ley Marco de Actividades Económicas” se determina a la Agencia Gubernamental de Control, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación, quien de acuerdo a lo dictado en el artículo 15: “(...) establecerá los requisitos para la tramitación de las actividades económicas con arreglo a las pautas y principios de esta Ley (...)”;

Que, a través del Decreto N° 40-GCABA/19, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 6.101 y se encomendó a la Agencia Gubernamental de Control a dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para su instrumentación;

Que, en ese sentido, mediante Resolución N° 96/AGC/25 la Agencia Gubernamental de Control aprobó los procedimientos para la tramitación de Autorización de Actividades Económicas, estableciendo en su Artículo 5° que: “(...) la Dirección General de Habilitaciones y Permisos -o el organismo que en el futuro la reemplace- será el encargado de dictar los actos administrativos y las normas complementarias, aclaratorias y operativas que fueran necesarias para la instrumentación de los procedimientos que en materia de Actividades Económicas por medio de la presente se aprueban”;

Que por la Ley N° 2.189 (texto consolidado según Ley N° 6.764), fue creado el Régimen de Escuelas Seguras en Establecimientos Educativos de Gestión Privada con el objeto de implementar lineamientos generales de seguridad destinados a promover en los institutos educativos estrategias de prevención de accidentes, atención de emergencias, mejoramiento y actualización de infraestructura y de equipamiento y la adopción de sistemas de protección y

seguridad escolar en todas sus facetas;

Que, mediante el Decreto N° 538-GCABA-AJG/09, reglamentario de la Ley 2.189, se establece la conformación e integración de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada (UERESGP), autoridad de aplicación, quien podrá interpretar acerca de la aplicación concreta de las normas a los casos particulares, recomendar la modificación de aquellas normas existentes que así lo requieran y dictar las normas que sean necesarias para su funcionamiento;

Que, la Dirección General de Educación de Gestión Privada, autoriza la incorporación a la enseñanza oficial, en lo que hace a sus competencias de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 371/1964 y el registro y supervisión pedagógica de los instituciones educativo asistenciales conforme el Decreto 1089/2002;

Que, mediante Disposición N°3/UERESGP/2025 se derogó la Disposición N° 1/UERESGP/2014 que requería la presentación por parte de las entidades educativas de gestión privada alcanzadas por la Ley N° 2189, de un plano visado por la UERESGP, con el propósito de que ésta verifique, determine, unifique y apruebe los criterios que se aplican para usos de los locales, capacidades de los mismos, obras de accesibilidad y servicios de salubridad especial, en los planos los que debían ser considerados por la DGHP, a los fines de la aprobación de las Autorizaciones de Actividades Económicas;

Que por medio del mismo acto derogado se requería que la Dirección General de Habilitaciones y Permisos informe a la UERESGP cuando un establecimiento educativo alcanzado por la Ley N° 2.189, hubiera iniciado trámites ante esta dependencia a los fines de su seguimiento y supervisión;

Que las instituciones alcanzadas por el Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada, de acuerdo con lo establecido en el Anexo II “Usos de Actividad Económica y Tipos de Trámites” de la Resolución N° 96/AGC/25, se encuentran comprendidas bajo los rubros “3.1.2. Jardín maternal; 3.1.4. Jardín de infantes; 3.1.6. Escuela infantil; 3.1.9. Escuela primaria; 3.1.11. Escuela primaria modalidad adultos; 3.1.12 Escuela de educación especial -con formación laboral-con internado; 3.1.15 Escuela de educación especial -con formación laboral-sin Internado; 3.1.17 Escuela de educación especial -sin formación laboral-con Internado; 3.1.19 Escuela de educación especial -sin formación laboral-sin internado; 3.1.22. Escuela secundaria”; y en el caso de que quieran incorporarse a la enseñanza oficial bajo la supervisión de la Dirección General de Educación de Gestión Privada (DGEGP) del Ministerio de Educación del GCABA, los rubros “3.1.26 Instituto de educación superior; 3.1.27 Establecimiento educación a distancia con exámenes presenciales y 3.1.28 Establecimiento educación a distancia sin exámenes presenciales”;

Que, en razón de lo expuesto, se requiere establecer un circuito especial para la tramitación de las instituciones educativas mencionadas en el párrafo anterior toda vez que debe intervenir la DGEGP, como autoridad de aplicación en materia educativa, al momento del inicio de un trámite de solicitud de Autorización de Actividad Económica, al efecto de su conocimiento y análisis previo del plano de uso;

Que asimismo, se requiere la intervención de la Dirección General de Fiscalización y Control a fin de que ésta constate las condiciones mínimas de higiene y seguridad de los mencionados establecimientos;

Que asimismo, resulta conveniente establecer un circuito administrativo para el caso de que se requiera, para las solicitudes mencionadas precedentemente, en las cuales se presenten situaciones que técnicamente no puedan ser resueltas en el marco del Código de Edificación y/o sus Reglamentos Técnicos, la intervención de la UERESGP para la aplicación e interpretación concreta de las normas a los casos particulares y la aprobación de alternativas o excepciones, sin por ello disminuir las condiciones de seguridad;

Que dichas intervenciones no se encuentran establecidas en la Resolución N° 96/AGC/25, por lo que resulta conveniente establecer un circuito administrativo para la tramitación de los trámites arriba descritos, con la finalidad de propender a la concreción de los objetivos propuestos por esta administración, imprimiendo mayor celeridad al procedimiento de habilitaciones de los usos comprendidos en la Categoría Educación y que se encuentren inscriptos en la Enseñanza Oficial de Gestión Privada;

Que la Dirección General Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello, en virtud de las facultades conferidas,

**LA DIRECTORA GENERAL DE HABILITACIONES Y PERMISOS
DISPONE:**

Artículo 1º.- Aprobar el Anexo I “Círculo para la tramitación de Autorización de Actividad Económica, Redistribución de Usos, Ampliación y/o Disminución de Rubro y/o Superficie para los usos comprendidos en la Categoría Educación y que se encuentren inscriptos en la Enseñanza Oficial de Gestión Privada”, identificado como IF-2025-33767575-GCABA-DGHP, que forma parte integrante de la presente.

Artículo 2º.- Determinar que las instituciones educativas que pretendan adecuarse al circuito aprobado en el Artículo 1º de la presente, deberán iniciar una nueva solicitud de Autorización de Actividad Económica, pudiendo incorporar la documentación oportunamente presentada, la que será considerada como válida, siempre que se haya incorporado al trámite anterior en debido tiempo y forma.

Artículo 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección General de Fiscalización y Control, a la Dirección General Legal y Técnica, a la Dirección General Educación de Gestión Privada y al Consejo Asesor de la Unidad Ejecutora del Régimen de Escuelas Seguras de Gestión Privada.

Cumplido archívese.